



EJECUTIVO: 53-2022-00130-00

Demandante: HELMER ELISEO MOLINA DE ARCO.

Demandado: CESAR DANIEL TOURIÑO ABASOLO.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) IVAN ALBERTO AMADOR SILVA., en calidad de endosatario al cobro judicial del señor HELMER ELISEO MOLINA DE ARCO, y en contra de CESAR DANIEL TOURIÑO ABASOLO., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del señor HELMER ELISEO MOLINA DE ARCO, y en contra de CESAR DANIEL TOURIÑO ABASOLO., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$35.000.000.00**, por concepto de capital, contenido en letra de cambio, más los intereses de plazo a partir del día 02 de septiembre de 2011.
2. Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
3. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.



4. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
5. Téngase al Dr(a). IVAN ALBERTO AMADOR SILVA., en calidad de endosatario al cobro judicial del señor HELMER ELISEO MOLINA DE ARCO.
6. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95f5cfcf3b63856e94aac289014bd17e19ba19f9b6cc0210cce2f0ca828654d8

Documento generado en 02/03/2022 03:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>